CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN LORENZO
IDENTIFICACIÓN	:	NIT. 901.734.517-4
NUMERO CONTRATO:		L-2023-0862
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SAN LORENZO**, NIT 901.734.517-4 conformado por; QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S., y JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL, el consorcio estará representado por JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de Licitación Pública No. LP-AMS-2023-0005, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN ELTRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023". 2.** Que el Municipio de Sopó, mediante la secretaria de Infraestructura, se elaboró el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Portal Único de Contratación. **3.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde el día ocho (08) de mayo de 2023, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **4.** Que el municipio de Sopó cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300811 y 202300812 por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.958.809.577.00). Este valor incluye todos los gastos en los cuales incurre el contratista para presentar la oferta y los descuentos que por Ley corresponda. **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 0499 del veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-AMS-2023-0005, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN ELTRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"** y se publicó el documento base o documento tipo CCE-EICP-GI-01 condiciones definitivo. **6.** El día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2023, se llevó a cabo Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, y una vez vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, no se presentaron observaciones, quedando como definitivo el trabajo de identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos tal y como consta en los pliegos de condiciones y se realizaron aclaraciones a los pliegos en la Audiencia. **7.** Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad. **8.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso se realizó el día dos (02) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 am)., presentándose CATORCE (14) PROPONENTES; CONSORCIO SOPO SG 2023, CONSORCIO EP CUNDINAMARCA, ARCO CONSTRUCTORES SAS, CONSORCIO HV-VNF SOPÓ, CONSORCIO SABANALARGA, UNIÓN TEMPORAL OBRAS SOPO, CONSORCIO ORIGO 005, CONSORCIO SAN RAFAEL, INCON SAS, SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S, CONSORCIO SABANA CENTRO, CONSORCIO SAN LORENZO, CONSORCIO CICLO SENDEROS, CONSORCIO FA SOPO. **9.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente; **10.** Que el informe de evaluación fue publicado el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), estando a disponibilidad de los interesados durante CINCO (05) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó; **11.** Que en el término propuesto se presentaron

documentos de subsanación y se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por la entidad. **12.** Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), estando a disponibilidad de los interesados UN (1) día hábil antes de la audiencia pública de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó; **13.** Que se realizaron las diferentes adendas las cuales fueron publicadas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **14.** Que el día once (11) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (12:30) PM, se realizó en las instalaciones de la Alcaldía audiencia de adjudicación. **15.** Que de la ponderación de la evaluación de las ofertas de los proponentes se consolido la evaluación definitiva de requisitos habilitantes y puntuables, así; CONSORCIO HV-VNF SOPÓ con 97,5382311 puntos., INCON SAS, con 99,5113146 puntos, SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S, con 99,1208185 puntos, CONSORCIO SABANA CENTRO con 97,4700681 puntos, CONSORCIO SAN LORENZO con 99,7052975 puntos. **16.** Que en el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad. **17.** Que en el desarrollo de la audiencia de la misma y en atención a que la entidad procedió a requerir aclaración de la oferta económica presentada dentro del proceso LP-AMS-2023-0005 a uno de los proponentes y a que aún no se había publicado el TRM se procedió a suspender la audiencia siendo las 3:40 PM del día 11 de julio de 2023. **18.** Que mediante adenda No. 11 se realizó modificación en el cronograma del proceso de conformidad con el acta que suspende audiencia de adjudicación, en lo correspondiente a la hora de publicación del acto administrativo de adjudicación. **19.** Que el día 12 de julio de 2023 siendo las 12:00 PM, el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Sopó procedió a realizar la continuidad de la Audiencia de Adjudicación. **20.** Que de la ponderación de la evaluación de las ofertas de los proponentes se consolido la evaluación definitiva de requisitos habilitantes y puntuables, así; CONSORCIO HV-VNF SOPÓ con 97,5382311 puntos., INCON SAS, con 99,5113146 puntos, SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S, con 99,1208185 puntos, CONSORCIO SABANA CENTRO con 97,4700681 puntos, CONSORCIO SAN LORENZO con 99,7052975 puntos. **21.** Que el proceso se adjudico mediante Resolución No. 0678 del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-AMS-2023-0003 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023",** al proponente **CONSORCIO SAN LORENZO**, conformado por QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S., NIT 800035008-1, representada por su representante legal JHON FREDDY MARMOL VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.536.697 de Bucaramanga, con una participación del 90% y JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL, con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872, con una participación del 10%, representada por JULIO ANDRÉS BENAVIDES VERTEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.289.872; por el valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones**, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN LORENZO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**, con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No 1, de este contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y la propuesta, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**. Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y

los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que sean justificados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **18.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **19.** Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **20.** El contratista se obliga para con el municipio a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la interventoría y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado. **21.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **22.** Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministro de Salud y Protección Social. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original ante la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación. **2.** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **3.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las

observaciones o requerimientos que se realicen. **4.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **5.** Tener dos (02) frentes de trabajo de manera simultánea durante la ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobados por parte de la interventoría y supervisor designado por la secretaria de infraestructura. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** En un término no mayor a 5 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado para la CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN ELTRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023 componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo contractual establecido por la entidad y la obligación especifica No. 6. **8.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante ejecución del contrato, las cuales deben estar vigentes, teniendo en cuenta que la alcaldía de Sopó se encuentra certificada con las normas ISO 9001, ISO 14001e ISO 45001. **9.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **10.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante y/o la interventoría. **12.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **13.** Cumplir con las especificaciones técnicas, y realizar los ensayos de los materiales cumpliendo con lo establecido en la norma INVIAS vigente y aplicable para tal efecto, tales como: Especificaciones Generales de Construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras adoptadas mediante resolución N° 001376 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Trasporte, Última actualización 22 de agosto de 2018; Manual de mantenimiento de carreteras 2016 INVIAS; Manual de drenaje de carreteras 2013 INVIAS; Manual de señalización vial 2015; NSR-2010; Estudios y diseños elaborados año 2021; Especificaciones técnicas del proyecto; Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS; Institución de Normas Técnicas ICONTEC; American Society for Testing and Materials ASTM. **14.** Atender los lineamientos establecidos por la Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición, por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de(RCD), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la INTERVENTORIA del contrato, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. **15.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **16.** Mantener el equipo y maquinaria mínimo establecido a disposición del contrato. **17.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor e interventor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. **18.** Mantener actualizada la programación de obra, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control. **19.** Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. **20.** El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor. **21.** Realizar la construcción del campamento de obra con un área mínima, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventoría. **22.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones en el proyecto, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo un metro cincuenta (1,50) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra, y el costo será asumido por el contratista de obra. **23.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el

contratista deberá presentar a la interventoría cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. **24.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de Sopó - Cundinamarca, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, intervención del espacio público, factibilidad y viabilidad de los servicios públicos como acueducto, alcantarillado y provisionales de energía. **25.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes instaladas de acueducto, alcantarillado y alumbrado público y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. **26.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **27.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **28.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. **29.** Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Sopó - Cundinamarca requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Sopó - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Municipio de Sopó - Cundinamarca a ninguno de sus derechos. **30.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios de la entidades que hagan parte del desarrollo del proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. **31.** Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. **32.** Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Municipio de Sopó - Cundinamarca con la aprobación de la interventoría, en medio impreso debidamente firmados por los responsables y magnético (Formato DWG). **33.** Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Sopó, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra, así mismo para la atención de la comunidad, con personal idóneo que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la interventoría. **34.** Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio. **35.** Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, así como de los equipos instalados, su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría. **36.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **37.** Entregar todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor. Estos objetos quedarán a cargo del Municipio de Sopó – Cundinamarca quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **38.** Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo: a)Componente técnico., b) Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c) Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)., d) Seguimiento al plan de Gestión Social., e) Seguimiento de calidad de la obra., f) Seguimiento gerencial de la obra. **39.** Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Sopó. **40.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **41.** Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo. **42.** Elaborar, difundir, implementar y presentar a la Interventoría del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **43.** Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como

mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin. **44.** Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones. **45.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Sopó - Cundinamarca. **46.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **47.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. **48.** Entregar para dar inicio a la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener visto bueno del Interventor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **49.** No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental competente (CAR). **50.** Contar con un lugar en la obra para el lavado de llantas de los vehículos que ingresen a la obra y en el momento de retiro y circulación fuera de las áreas de la obra. **51.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **52.** Realizar la fumigación y los controles respectivos y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar para el control de plagas en los inmuebles que serán intervenidos. **53.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría del contrato el Plan de Gestión Social. **54.** El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas conjuntamente con la INTERVENTORIA y entregadas formalmente a la interventoría para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días calendario desde la suscripción del acta de inicio. Se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por el profesional social y el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo personal para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra. **55.** Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, la interventoría y representantes del Municipio de Sopó, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar. **56.** Instalar dos (02) vallas informativas (3.0 x 6.0 mts o según lineamientos de la entidad) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por el Municipio de Sopó. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, deben ser incluidos por los proponentes, dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15) quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra y tramitar por medio del Municipio de Sopó – Cundinamarca previa aprobación de la interventoría, el permiso de publicación de la misma ante la Oficina de Prensa y Comunicaciones cumpliendo con las directrices establecidas por la misma, estas serán instaladas de acuerdo con las indicaciones dadas por el contratante. **57.** Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sopó, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura. **58.** Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales acueducto, alcantarillado y energía eléctrica para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **59.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **60.** Entregar el proyecto al Municipio de Sopó - Cundinamarca funcionando con la totalidad de conexiones definitivas a servicios públicos acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. **61.** Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos de acueducto, alcantarillado y alumbrado público. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos (contemplados dentro del proceso contractual) serán pagados por el Municipio de Sopó – Cundinamarca, previo informe del contratista y la aprobación de la interventoría. **62.** El contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y conexión de energía eléctrica al alumbrado público, el respectivo acompañamiento para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo del municipio de Sopó -Cundinamarca). Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista, dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra. **63.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato,

anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **64.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **65.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **66.** Realizar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos. **67**. Realizar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. **68.** Garantizar el uso de maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. **69**. Previa suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar a la interventoría del contrato las hojas de vida del personal profesional, relación del equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, programa de obra, plan de manejo de tránsito- PMT y los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones y estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: a) ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En Actas parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. B) ACTA FINAL: Un Pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el veinte por ciento (20%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del Municipio y previa liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio. • Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Pago del FIC en cada corte. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble (si aplica), planos record (si aplica), pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá presentar: Presentar informe de supervisión. Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificar el complimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales. Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén (si aplica). **ANTICIPO:** NA. **CLAUSULA SÉPTIMA. MECANISMO PARA ADOPCIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.** Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) El contratista solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al contratista. d) En el evento en que el concepto técnico sea positivo, se remitirá, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por

el contratista se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por EL MUNICIPIO o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por el contratista se continuará con el procedimiento del literal e). **CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder al treinta y uno (31) de diciembre de 2023. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4 meses)	Por el 10% del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A.	N.A.
Devolución del pago anticipado	N.A.	N.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del

plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTRIBUCIÓN PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.** EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuanta el art. 6 de la ley 1106 de 2006 ampliada por la Ley 1430 de 2010. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300811 y 20230812 del 10 de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1-1-2.3.2.01.01.001.03.18-2409-1.3.1.1.05	Construcciones deportivas al aire libre – Recursos de crédito interno	$6.750.000.000
2.1-1-2.3.2.01.01.001.03.18-2409-1.3.1.1.05	Construcciones deportivas al aire libre – Recursos de crédito interno	$208.809.577
TOTAL, DISPONIBILIDAD		**$6.958.809.577**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la **Ing. PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA**, en su calidad de Secretaria de Infraestructura y/o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución administrativa del presente contrato por parte del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO contratará la interventoría. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza

del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***PARÁGRAFO.*** *El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.* **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA	CONSORCIO SAN LORENZO
Secretario de Infraestructura	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	CL 18 24 B Cordoba
5876644	3007898276
sinfraestructura@sopo-cundinamarca.gov.co	julioandresbenavides@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Registro presupuestal. 25.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Juliana Estepa P.U. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – Secretaria de Infraestructura

Anexo No. 1
PRESUPUESTO - CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 OBRAS PRELIMINARES						
1.1	ICCU-CONSTRUCCIÓN-1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	12.792,00	$ 14.733,00	$ 188.464.536,00
1.2	ICCU-CONSTRUCCIÓN-1.27	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0,15M	M2	1.240,00	$ 38.521,00	$ 47.766.040,00
1.3	APU	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	4.000,00	$ 13.858,00	$ 55.432.000,00
1.4	ICCU-CONSTRUCCIÓN-1.4	CERCA EN ALAMBRE DE PUAS 5 HILOS	ML	4.000,00	$ 26.418,00	$ 105.672.000,00
1.5	ICCU-VÍAS-6.7	EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CMS DE TIERRA NEGRA)	M2	2.998,00	$ 23.160,00	$ 69.433.680,00
1.6	ICCU-CONSTRUCCIÓN-1.1	CAMPAMENTOS 18 M2	UN	1,00	$ 2.980.501,00	$ 2.980.501,00
1.7	APU	MANEJO DE TRANSITO, SEGURIDAD, IMPACTO Y SEÑALIZACION DE LA OBRA DE ACUERDO AL MANUAL DE SEÑALIZACION DE OBRAS DEL MINISTERIO DE TRANSITO	KM	4,00	$ 30.303.169,00	$ 121.212.676,00
Subtotal						**$ 590.961.433,00**
2	OBRAS PRELIMINARES					
2.1	ICCU-VÍAS-2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8.314,80	$ 30.529,00	$ 253.842.529,00
2.2	ICCU-CONSTRUCCIÓN-16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	639,60	$ 119.469,00	$ 76.412.372,00
2.3	ICCU-VÍAS-2.13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	383,76	$ 65.716,00	$ 25.219.172,00
Subtotal						**$ 355.474.073,00**
3. ESTRUCTURA DE ANDEN						
3.1	ICCU-URBANISMO-5.1	ADOQUÍN DE ARCILLA 10X20X6	M2	3.517,80	$ 108.245,00	$ 380.784.261,00
3.2	ICCU-VÍAS-3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	1.055,34	$ 156.164,00	$ 164.806.116,00
3.3	ICCU-URBANISMO-6.8	BORDILLO TIPO A-80	ML	3.122,38	$ 96.787,00	$ 302.205.793,00
3.4	ICCU-VÍAS-4.33	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15X40 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	ML	81,00	$ 61.180,00	$ 4.955.580,00
3.5	ICCU-URBANISMO-5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	3.122,38	$ 136.493,00	$ 426.183.013,00
3.6	APU	TABLETA TACTIL ALERTA A-56 DE 20CM *40CM (SUMMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	3.127,20	$ 39.577,00	$ 123.765.194,00
3.7	APU	LOSETA TOPEROL A-60 DE 20X20X6 CM (SUMMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE 4CM MORTERO DE 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	ML	3.127,20	$ 30.111,00	$ 94.163.119,00
3.8	ICCU-CONSTRUCCIÓN-8.3	CONCRETO DE 3.000 PSI	M3	16,20	$ 473.077,00	$ 7.663.847,00
3.9	ICCU-VÍAS-3.20	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	35,00	$ 927.731,00	$ 32.470.585,00
3.10	ICCU-VÍAS-4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	15.983,85	$ 8.471,00	$ 135.399.193,00
3.11	ICCU-URBANISMO-2.5	RELLENO TIPO 2"RECEBO"	M3	479,70	$ 110.969,00	$ 53.231.829,00
3.12	ICCU-VÍAS-3.22	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1.439,10	$ 132.061,00	$ 190.048.985,00
Subtotal						**$ 1.915.677.515,00**
4	ESTRUCTURA CICLOVIA					
4.1	ICCU-URBANISMO-5.15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	3.122,38	$ 136.493,00	$ 426.183.013,00
4.2	ICCU-URBANISMO-6.8	BORDILLO TIPO A-80	ML	81,00	$ 96.787,00	$ 7.839.747,00
4.3	ICCU-CONSTRUCCIÓN-16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	399,75	$ 119.469,00	$ 47.757.733,00
4.4	ICCU-VÍAS-3.2	SUBBASE GRANULAR	M3	1.599,00	$ 156.164,00	$ 249.706.236,00
4.5	ICCU-VÍAS-3.12	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	351,78	$ 1.230.220,00	$ 432.766.792,00
4.6	ICCU-VÍAS-3.6	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	7.035,60	$ 3.122,00	$ 21.965.143,00

4.7	ICCU-VÍAS-3.22	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	2.398,50	$	132.061,00	$	316.748.309,00
Subtotal							$	1.502.966.973,00
5	OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUBSUPERFICIAL							
5.1	ICCU-VÍAS-2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.400,00	$	27.770,00	$	66.648.000,00
5.2	ICCU-URBANISMO-2.5	RELLENO TIPO 2"RECEBO"	M3	1.920,00	$	110.969,00	$	213.060.480,00
5.3	ICCU-VÍAS-4.22	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	560,00	$	107.257,00	$	60.063.920,00
5.4	ICCU-URBANISMO-3.26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	126,20	$	102.440,00	$	12.927.928,00
5.5	ICCU-URBANISMO-3.27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	827,04	$	147.205,00	$	121.744.423,00
5.6	APU	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 14"	ML	477,51	$	204.502,00	$	97.651.750,00
5.7	ICCU-URBANISMO-3.28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	462,65	$	225.666,00	$	104.404.375,00
5.8	ICCU-URBANISMO-3.29	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 20"	ML	296,37	$	361.490,00	$	107.134.791,00
5.9	ICCU-CONSTRUCCIÓN-3.12	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	334,50	$	67.135,00	$	22.456.658,00
5.10	ICCU-VIAS-4.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	1.287,83	$	12.794,00	$	16.476.497,00
5.11	ICCU-VIAS-4.7	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (elevaciones)	M3	6,27	$	913.089,00	$	5.725.068,00
5.12	ICCU-VIAS-4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	13.623,54	$	8.471,00	$	115.405.007,00
5.13	ICCU-URBANISMO-4.1-4.2-4.3	POZOS DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA Y CONO DE REDUCCIÓN DIÁMETRO INTERNO (Øi=1.20 M X H 2.50 M)	UND	31,00	$	3.108.949,00	$	96.377.419,00
5.14	ICCU-VIAS-4.50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC-ALCANTARILLADO, DIAMETRO 36".	ML	11,34	$	1.660.060,00	$	18.825.080,00
5.15	ICCU-URBANISMO-4.9	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UND	27,00	$	3.034.283,00	$	81.925.641,00
5.16	ICCU-CONSTRUCCIÓN-3.3	CAJA DE INSPECCION DE 1.00X100	UND	40,00	$	661.012,00	$	26.440.480,00
5.17	ICCU-CONSTRUCCIÓN-3.7	DUCTO ELECTRICO PVC 4"	ML	4.000,00	$	175.120,00	$	700.480.000,00
Subtotal							$	1.867.747.517,00
6	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN							
6.1	ICCU-VIAS-5.1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO - (LÍNEA BORDE DE PAVIMENTO BLANCA PARA CALZADA VEHICULAR)	ML	6.396,00	$	5.753,00	$	36.796.188,00
6.2	ICCU-VIAS-5.1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO - (LÍNEA CENTRAL DISCONCONTINUA QUE SEPARA FLUJOS OPUESTOS)	ML	3.198,00	$	5.753,00	$	18.398.094,00
6.3	ICCU-VIAS-5.2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	149,25	$	63.597,00	$	9.491.852,00
6.4	ICCU-URBANISMO-7.3	SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UND	200,00	$	454.105,00	$	90.821.000,00
Subtotal							$	155.507.134,00
							$	6.388.334.645,00
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) - CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023.					$	6.388.334.645,00
		VALOR TOTAL					$	6.388.334.645,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24,00%
IMPREVISTO	I=	3,00%
UTILIDAD	U=	3,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30,00%

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones

Proyecto: Abg. Juliana Estepa P.U. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – Secretaria de Infraestructura